



Mi Universidad

CUADRO SINPTICO.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López

Nombre del tema: unidad I marco conceptual sobre derechos humanos y sus garantías, unidad II igualdad y libertad.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Garantías

Nombre del profesor: Lic. Raúl Ramírez Cantoral.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3ro.

Pichucalco Chiapas, a 25 de mayo del 2024.

Unidad I. marco conceptual sobre derechos humanos y sus garantías.

Derechos humanos y derechos naturales.

Derechos humanos. Derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad.

Derecho natural. Conjunto de normas y principios jurídicos que se derivan de la propia naturaleza y de la razón humana, que existe como principios inmutables y universales.

Derechos públicos subjetivos

Derecho subjetivo. Es la potestad que tiene el hombre, reconocida y protegida por el ordenamiento jurídico en cuantos se dirigen a un bien o a un interés.

Derecho público subjetivo. Capacidad de poner en movimiento normas jurídicas en interés individual.

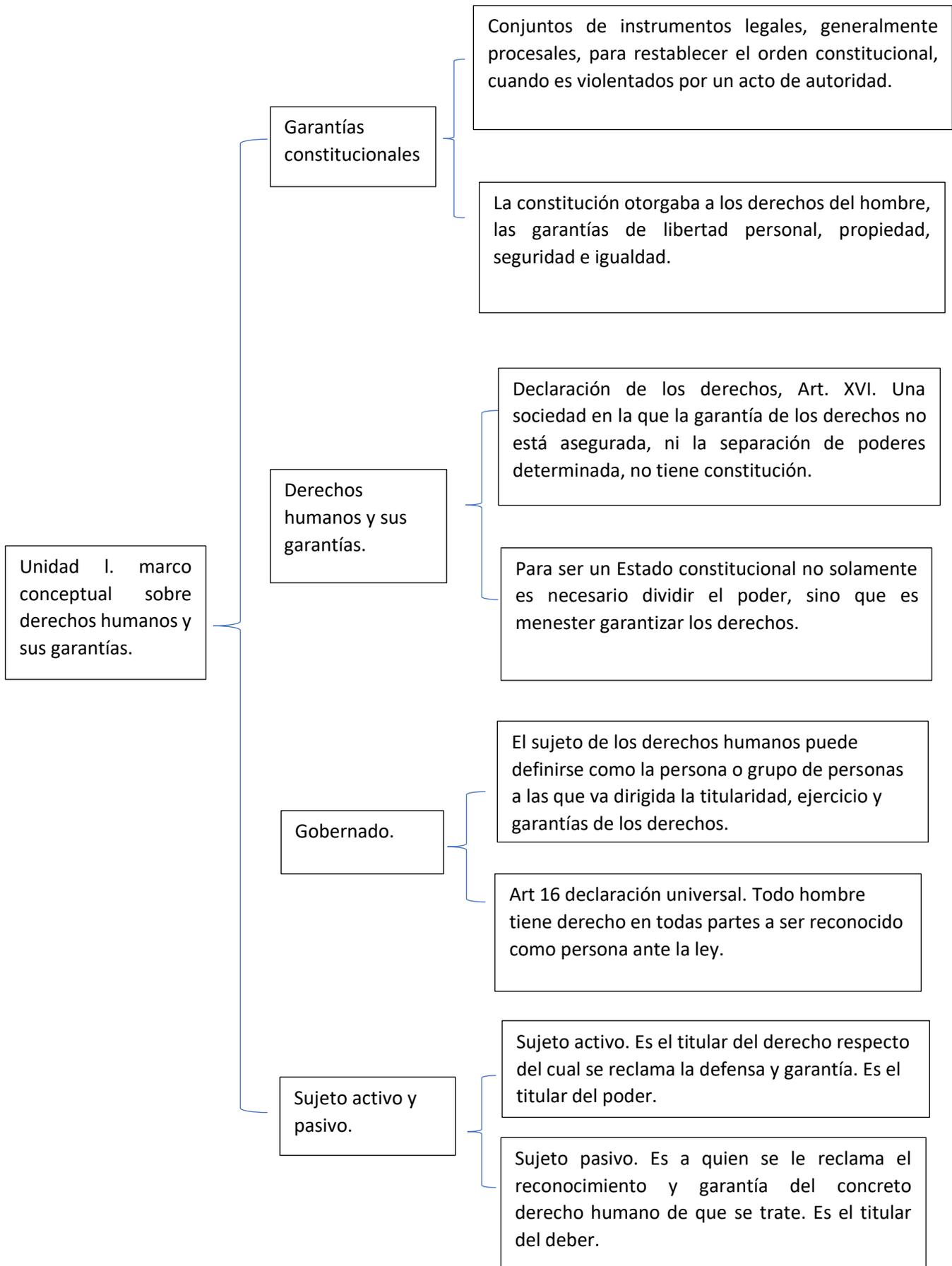
Libertades públicas.

Las libertades públicas presuponen que el Estado reconoce a los individuos el derecho de ejercer, al abrigo de toda expresión exterior, ciertos números de actividades determinadas.

Ejemplos; la libertad de opinión, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, etc.

Derechos fundamentales.

Conjunto de derechos y libertades jurídicas e institucionales reconocidos y garantizados por el derecho positivo. Los derechos fundamentales se ven reflejadas y plasmadas dentro de la constitución mexicana de los Estados Unidos.



Unidad I. marco conceptual sobre derechos humanos y sus garantías.

Art I const. principio pro homine y de interpretación conforme.

El principio pro homine implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el titular del derecho.

El principio in Dubio pro personae significa que en caso de duda se aplica también la condición más beneficiosa para el titular del derecho fundamental.

Principios básicos de los derechos humanos.

Reforma constitucional del 2011 “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Características de los derechos humanos.

Los derechos humanos son derechos intrínsecos, es decir, todas las personas las tienen por el hecho de nacer.

Son derechos irrenunciables, inalienables, universales, interdependientes, indivisibles, progresivos, imprescriptibles, son derechos en constante evolución.

Unidad II. igualdad y libertad.

Supremacía constitucional

En pocas palabras, consiste en que no va a existir norma jurídica que esté por encima de la constitución. Art 133 constitucional, jerarquía.

Rigidez constitucional. Es un concepto jurídico, según el cual, la norma suprema ha de designar un proceso específico para su propia modificación, diferente al procedimiento utilizado habitualmente para la producción normativa infra constitucional.

Limitaciones a la reforma en derechos humanos.

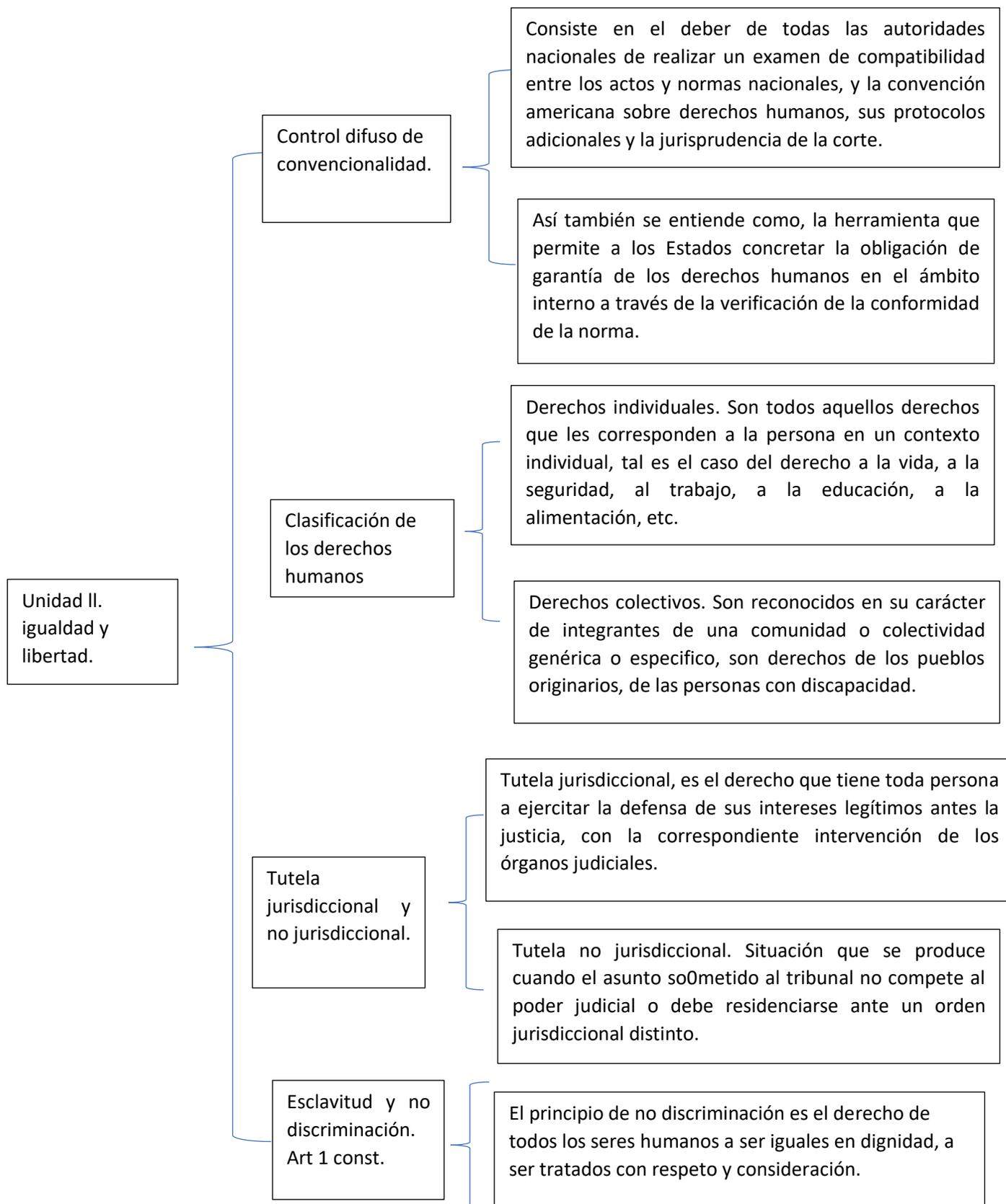
Se refiere a aquellas restricciones que nacen por el respeto a los derechos fundamentales de los demás sujetos, es decir, de los demás miembros de la comunidad.

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a otro. Así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene límites que lo que aseguren a los otros miembros de la sociedad el mismo goce de estos derechos.

Control difuso de constitucionalidad

Es una atribución del juez, que lo obliga a ejercer una armonización entre la norma a aplicar con la norma suprema, por ende, no hay legitimación para su realización.

Los 3 medios de control constitucional son: el juicio de amparo, las controversias constitucionales, y las acciones de inconstitucionalidad.



Unidad II. igualdad y libertad.

Igualdad entre hombre y mujeres.
Art 4 const.

La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones y formas de tratos, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno.

Artículo 4to constitucional “el varón y la mujer son iguales ante la ley”.

Art 3 const.
Libertad de enseñanza y reforma educativa.

Artículo 3ro constitucional “toda persona tiene derecho a la educación”

El Estado-federación, Estados, ciudad de México y municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Art 12 const.
Títulos de nobleza.

En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Un título nobiliario es un privilegio legal concedido desde la antigüedad, que distingue a los miembros de la nobleza.

Art 2 const.
Derechos de los pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígenas, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdos con sus usos y costumbres.

Bibliografía.

Antología UDS de la materia de garantías.

Fuentes de internet como:

<https://www.diputados.gob.mx>

<https://www.politicamigratoria.gob.mx>

<https://www.te.gob.mx>

<https://www.scielo.cl>

<https://historico.juridicas.unam.mx>